

Interlocutorio civil Nro. 77

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
ARANZAZU - CALDAS

Diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Sucesión doble intestada
Radicado: 2020-00148-00
Causantes: María Elvia Vásquez y Pedro Antonio Vásquez
Interesada: Doralba Arias Vásquez.

Actuado a través de apoderado judicial, la señora **Doralba Arias Vásquez**, presentó demanda de **Sucesión Intestada** de los causantes **María Elvia Vásquez y Pedro Antonio Vásquez**.

Con auto interlocutorio civil Nro. 051 de fecha Ocho (08) de febrero dos mil veintiuno (2021), se INADMITIO concediendo a la parte demandante un término de cinco (5) días para que la subsanara en la forma allí ordenada, de conformidad con el artículo 90 del C.G. P., so pena de su rechazo.

El término establecido para cumplir con lo anterior, trascurrió los días 10, a partir de las ocho (8) de la mañana, 11, 12, 15 y 16 de febrero de 2021, venciendo a las seis (6) de la tarde; Inhábiles los días 13 y 14 del mismo mes y año, por no ser laborables para el Despacho, sin que se atendieran los requerimientos, por lo que se procederá a su RECHAZO, de conformidad con la norma antes enunciada.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo municipal de Aránzazu,

RESUELVE:

Radicado: 2020 – 000148 – 00
Auto Rechazo demanda

Primero: RECHAZAR la anterior demanda de Sucesión Intestada de los causantes María Elvia Vásquez y Pedro Antonio Vásquez, por no haberse subsanado dentro del término de ley para ello.

Segundo: No se hace necesario la devolución de los anexos a la parte actora, por cuanto la misma fue presentada a través de medios tecnológicos.

Tercero: ARCHIVAR el expediente.

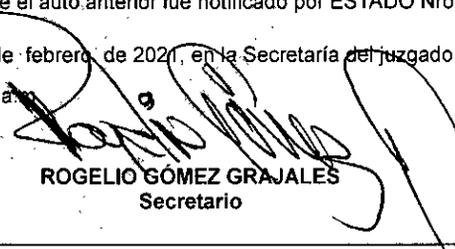
NOTIFÍQUESE


RODRIGO ÁLVAREZ ARAGÓN
Juez

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADO Nro 17

Fijado hoy 18 de febrero de 2021, en la Secretaría del Juzgado

Hora a las 8:00 a.m.


ROGELIO GÓMEZ GRAJALES
Secretario